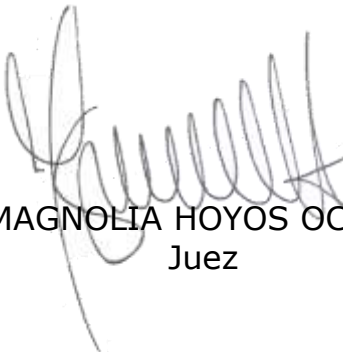


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2020-00498-00

Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el curador *ad-litem* designado por auto de 07 de mayo de 2021 no ha manifestado aceptación al cargo se releva (artículo 49 del CGP), y en su lugar, se nombra al Dr. (a) LUIS ORLANDO FORERO, como curador *ad-litem* del demandando LUIS ANDRÉS PUERTA FRENCH, comuníquese por el medio más expedito para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda (Art. 48-7 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 101 FECHA 16/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria